



CAUSULADO ANEXO A LA DAMC-014-2023 MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA) NIT 899.999.443-9 Y TECNOLOGIA Y SISTEMAS INTEGRALES S. A. S. (N. A., PERSONA NATURAL S. A. S.), IDENTIFICADO CON NIT 901.003.936-0 | REPRESENTANTE LEGAL: YOHANNA XIMENA MONTAÑO CAMACHO CC. 52.666.959 DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA)

OBJETO:	ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ESCANER E IMPRESIÓN INCLUIDO SERVICIO TECNICO E INSUMOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	
CONTRATISTA:	TECNOLOGIA Y SISTEMAS INTEGRALES S. A. S. (N. A., PERSONA NATURAL S. A. S.) R/L: YOHANNA XIMENA MONTAÑO CAMACHO	
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.003.936-0 REPRESENTANTE LEGAL: YOHANNA XIMENA MONTAÑO CAMACHO CC. 52.666.959 DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA)	
DIRECCIÓN:	Cajicá (Cundinamarca) Cl 3 #9-25	
TELÉFONO:	3214707433 3214715003	
EMAIL:	eduardomurcia@gmail.com	
CÓDIGO UNSPSC:	Clasificación UNSPSC	Descripción
	80161801	Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras
	81112005	Servicio de escaneo de documentos
VALOR TOTAL:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$13.280.400,00) M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (9) Meses	

CLÁUSULA PRIMERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de la prestación del servicio, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario IVA incluido y valor total IVA incluido:

item	A elemento	B cant	C UNIDAD MEDIDA	D VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	F % DE IVA	G VALOR IVA UNITARIO	H VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Alquiler Impresora de etiquetas - térmica directa – monocromo Velocidad de impresión Hasta 71 etiquetas/minuto - B/W - Rollo (6,2 cm), Tecnología de conectividad Cableado, Interfaz USB, Resolución máx. (blanco y negro) 600 x 300 ppp, Tipo de soporte Etiquetas, papel térmico, Tamaño máximo de material Rollo (6,2 cm), Tamaño máximo de soporte (personalizado) 62 mm, Tamaño soporte Rollo (6,2 cm), Anchura máxima de impresión 56 mm, Alimentadores de medios 1 x manual - 1 rollo - Rollo (6,2 cm), Conexiones 1 x USB 2.0, con suministro de 1000 etiquetas por equipo mensual (En todo caso no se exigirán más de las que se consuman)	3	UN	230.000,00	19%	43.700,00	273.700,00	821.100,00
2	Alquiler Escáner Resolución óptica de 600 dpi., Escala de grises de 8 bits (256 niveles), color de 24 bits Mínimo 40 ppm Simplex a 200 dpi y mínimo 60 ipm en opción duplex., Mínimo 30 ppm Simplex a 150 dpi y mínimo 30 ipm en opción duplex. Al menos de 50 hojas de entrada El ADF debe tener un tamaño máximo de documentos de al menos 8.5" x 14" pulgadas El ADF debe soportar un tamaño mínimo de 4 x 5.8 pulgadas o menos. Opcional ser soportado por la cama plana. El ciclo diario debe permitir al menos 3000 páginas por día. USB 2.0 de alta velocidad. Opcional: WiFi y Red Ethernet.	3	UN	235.000,00	19%	44.650,00	279.650,00	838.950,00
	subtotales			465.000,00		88.350,00	553.350,00	1.660.050,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN NÚMERO		13.280.400,00						
VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRA		TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS						



CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

Entregar al Municipio la cuenta de cobro o factura correspondiente debidamente soportada con los contadores impresos de los equipos emitidos por el funcionario encargado en el Municipio durante el periodo respectivo

Dentro de los requisitos para pago, deberá allegar, los siguientes documentos que le apliquen:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- certificación de entrada al Almacén Municipal.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales del Contratista son las siguientes:

- 3.1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
- 3.2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación
- 3.3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato
- 3.4. Elaborar oportunamente las actas de inicio y terminación, de forma conjunta con el supervisor de este
- 3.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
- 3.6. Mantenerse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato
- 3.7. En el evento en que al CONTRATISTA le sean entregados bienes devolutivos y/o documentos o archivos por parte DEL MUNICIPIO, se obliga: I. Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. II. Devolverlos AL MUNICIPIO en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Y para el caso de los archivos, entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública
- 3.8. Mantener buenas relaciones entre el personal de las distintas áreas de la institución con el fin de garantizar el trabajo armónico y en equipo
- 3.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas
- 3.10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato
- 3.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- 3.12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

- 3.13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
- 3.14. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
- 3.15. Entregar al supervisor del contrato todos los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar todos los documentos originales que hayan sido generados en ejecución del contrato
- 3.16. Informar oportunamente AL MUNICIPIO toda novedad derivada del contrato
- 3.17. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
- 3.18. Cumplir con las reglas básicas de archivo interpuestas por el supervisor del contrato
- 3.19. Cumplir y acatar las directrices de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con relación a los protocolos de Bioseguridad, que serán exigibles por parte de la Entidad, para salvaguardar la salud de los funcionarios y contratistas

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Son actividades específicas con las que se obliga el contratista a su cumplimiento las siguientes:

- 4.1. Disponer para el Municipio de Tabio TRES (03) equipos de escáner e impresoras, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica descrita en el presente estudio y la ficha técnica que el contratista debe presentar al momento de la oferta.
- 4.2. Suministrar 1000 etiquetas mensuales y entregadas en los diferentes lugares donde se ubiquen los equipos.
- 4.3. Velar por que los equipos presten los servicios de escáner, impresión y fotocopiado en forma eficiente e ininterrumpida, de acuerdo con el objeto del contrato con calidad, oportunidad seriedad y eficiencia.
- 4.4. Establecer procedimientos de control, que permitan que los equipos permanezcan en perfecto estado. En caso de daño de un equipo el contratista deberá reemplazarlo en un término máximo de 24 horas para evitar demoras o suspensión del servicio.
- 4.5. Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento TRES (03) equipos de escáner e impresoras, que cumpla con las características técnicas exigidas, para la prestación del servicio de Impresión, fotocopiado y escáner en las diferentes dependencias de la alcaldía Municipal de Tabio.
- 4.6. Brindar asistencia técnica en un plazo no mayor a 12 horas de reportada la solicitud del servicio.
- 4.7. Prestar un óptimo servicio y mantener en correcto funcionamiento las maquinas alquiladas realizando un mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos.
- 4.8. Mantener el suministro de etiquetas necesario para su funcionamiento.
- 4.9. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y en la propuesta hecha al Municipio.
- 4.10. Realizar una vez al mes un mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos alquilados.
- 4.11. Brindar la capacitación de manejo de las maquinas a los funcionarios que se harán cargo del uso de las mismas y atender sin demoras los interrogantes a que haya lugar sobre esta actividad.
- 4.12. Garantizar la calidad del servicio prestado, según la propuesta del contratista.
- 4.13. Presentar los informes mensuales de acuerdo a los formatos y trámites establecidos por la entidad.
- 4.14. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia **2023** de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No. 2023000170			FECHA: 10/02/2023
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento General	9001 Fuente: Recursos Propios	\$17,000,000.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$17,000,000.00
VALOR A AFECTAR			\$14.940.450.00
VALOR TOTAL			\$14.940.450.00

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: En virtud de la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía se considera necesaria la exigencia de garantías dentro del presente contrato. Estas tendrán las siguientes características

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none">Municipio de Tabio (Cundinamarca) identificado con NIT. 899.999.443-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>No.</th><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>1</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por la vigencia del contrato y un (1) año más.</td><td>Diez Por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>2</td><td>Calidad de Bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado.</td><td>Por la vigencia del contrato y un (1) año más.</td><td>Diez Por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table>	No.	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	1	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Diez Por ciento (10%) del valor total del contrato	2	Calidad de Bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Diez Por ciento (10%) del valor total del contrato
No.	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
1	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Diez Por ciento (10%) del valor total del contrato										
2	Calidad de Bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Diez Por ciento (10%) del valor total del contrato										
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Tecnologia Y Sistemas Integrales S. A. S. (N. A., Persona Natural S. A. S.) identificada con NIT 901.003.936-0												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

PARÁGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **Contratista**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones la Ley 95 de 1890 (artículo 1.º), la **Alcaldía Municipal de Tabio** podrá imponer al **Contratista** multas: **A)** cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (**0.5%**) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario; **B)** por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el **Contratista** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **Alcaldía Municipal de Tabio** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **Alcaldía Municipal de Tabio** podrá declarar la caducidad; **C)** Consistentes en hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **Contratista** pagará a la **Alcaldía Municipal de Tabio**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **Oficina de TICS** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Contratista / Hugo Ernesto Ortega Guerrero / Externo – Profesional Especializado Jurídico – Secretaria General y de Participación Ciudadana

Aprobó: Secretaria General y de Participación Ciudadana / Lisdaira Rojas Gamba